

## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE FACHADA EN LA CASA CLUB DEL CAMPO DE GOLF DE NESTARES. T.M. DE CAMPO DE ENMEDIO.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 27 de Mayo de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 14 de febrero de 2020 se emite Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la arquitecta técnica del área técnica, el técnico superior del área técnica y el director del campo de Golf de Nestares.

En fecha 14 de febrero de 2020 se emite por la arquitecta técnica del área técnica y el técnico superior del área técnica propuesta de criterios básicos para la licitación.

En fecha 21 de febrero de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 24 de febrero de 2020.

En fecha 24 de febrero de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** En fecha 25 de Febrero de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Director General de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** En fecha 25 de febrero de 2020 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 11 de marzo de 2020 a las 14:00 horas.

**CUARTO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B), en su caso del contrato de referencia, en fecha 13 de marzo de 2020 en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento.*

*La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, y apertura del sobre B), en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, del contrato de suministro, e instalación, de vidrios de fachada en la Casa Club del Campo de Golf de Nestares. T.M. de Campoo de Enmedio.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.28) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., las reseñadas en el cuadro siguiente:*

<b>Empresa</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Hora</b>	<b>Nº registro</b>
NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L.	CANTUR: 11/03/2020	09:20	6157
VENTANAS C.A.E, S.L.	CANTUR:11/03/2020	13:30	6167

*A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 35) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP así como Anexo VIII.*

*El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:*

- ✓ *El sobre A) de la licitadora **NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.*
- ✓ *El sobre A) de la licitadora **VENTANAS C.A.E. SL**, contiene Anexo II, Anexo III, Anexo V, Anexo VI y Anexo VIII. En el Anexo VI se observa que en el apartado II.D. se observa que el licitador tiene la intención de subcontratar, no indicando la parte del contrato y el porcentaje que representa respecto del total del contrato de referencia.*

*La asesora jurídica de la mesa informa que en el PCAP, Cuadro de características específicas del contrato, letra W. SUBCONTRATACIÓN se establece lo siguiente:*

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, en caso de subcontratación de parte de la prestación el licitador debe indicarlo en la oferta, especificando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

*En cuanto a los demás aspectos de la subcontratación rige lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.”*

*Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de cada una de las licitadoras y al tratarse de documentación administrativa subsanable, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:*

- *Admitir a la licitadora **NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L.***
- *Requerir a la licitadora **VENTANAS C.A.E. SL**, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D, la parte del contrato que tiene previsto subcontratar así como el porcentaje que supone respecto al contrato. así mismo se le requiere para que por el plazo antedicho presente cumplimentado el Anexo VIII*

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.*

*Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 09.50 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”*

**QUINTO.-** En fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de ello se suspende el plazo del procedimiento, lo que se publica en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A.

**SEXTO.-** Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, **las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos** que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o **que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”**

En virtud de lo antedicho, en fecha 30 de abril de 2020 se resuelve por el Director General de Cantur, S.A., levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para para el sostenimiento y posterior apertura de la instalación.

**SÉPTIMO.-** A la vista de lo acordado en la mesa de contratación celebrada en fecha 13 de marzo de 2020, desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., se requiere a la licitadora VENTANAS C.A.E. SL, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D, la parte del contrato que tiene previsto subcontratar así como el porcentaje que supone respecto al contrato. Así mismo se le requiere para que por el plazo antedicho presente cumplimentado el Anexo VIII

**OCTAVO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado del sobre A) y acto público de apertura del sobre B) en su caso del contrato de referencia, en fecha 14 de mayo de 2020 en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación del resultado del sobre A), capacidad para contratar y apertura del sobre B en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e instalación, de vidrios de fachada en la Casa Club del Campo de Golf de Nestares. T.M. de Campoo de Enmedio.

A continuación por el Presidente se informa que la licitadora VENTANAS C.A.E, S.L. ha presentado correctamente la documentación requerida en fecha 05 de mayo de 2020 y número de registro de entrada en Cantur, E-6371 en la que indica la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, así como el porcentaje que representa y la empresa. Así mismo, contiene correctamente cumplimentado el anexo VIII.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L.
2. Admitir a la licitadora VENTANAS C.A.E, S.L.

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L., contiene:

- MEMORIA TÉCNICA.
- FORMATO DIGITAL.

1. El sobre B) de la licitadora VENTANAS C.A.E, S.L., contiene:

- MEMORIA TÉCNICA

Por la asesora jurídica de la mesa y directora jurídica de Cantur, se informa que en el PCP (pág 10) se indica expresamente lo siguiente:

#### L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

(...) Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) del criterio B dependiente de un juicio de valor, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.

Por parte de los miembros de la mesa se comprueba que el sobre B de la licitadora VENTANAS C.A.E, S.L., no contiene la memoria técnica en soporte digital.

A la vista de lo expuesto anteriormente. Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad requerir a la licitadora VENTANAS C.A.E. SL, para que por el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento presente la documentación del sobre B en formato digital.

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores a la técnico del Área Técnica de CANTUR, S.A., Dña. Lara Martínez Leal, si bien dicho informe no se iniciará hasta que trascurra el plazo de tres días hábiles en los que el licitador VENTANAS C.A.E. SL, puede presentar la documentación en formato digital ya que de no ser así, únicamente se valorará la oferta presentada por la licitadora NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L..

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10.15 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

A la vista de lo antedicho en fecha 14 de mayo de 2020 se requiere desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., a la licitadora VENTANAS C.A.E. SL, para que por el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento presente la documentación del sobre B en formato digital.

**NOVENO.- NOVENO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado del sobre B) y acto público de apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 27 de mayo de 2020 en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a la notificación de la puntuación del sobre B) y a la apertura del sobre C) y su resultado y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e instalación, de vidrios de fachada en la Casa Club del Campo de Golf de Nestares. T.M. de Campoo de Enmedio.*

*A continuación por el Presidente se informa que con fecha 25 de mayo de 2020 se ha recibido el informe realizado por la Arquitecto Técnico del Área Técnica Dña. Lara Martínez Leal, el cual queda unido al expediente.*

*La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada, cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:*

**NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L.....18,5 PUNTOS**

**VENTANAS CAE, S.L.....10,10 PUNTOS**

*A la vista de lo antedicho, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad que continúan en el procedimiento las licitadoras **NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L** y **VENTANAS CAE, S.L***

*A continuación, al tratarse la comunicación del resultado del sobre B y la apertura del sobre C de acto público, por el Presidente se invita a incorporarse al mismo a los licitadores que hubieran acudido al acto, no*

accediendo nadie.

Seguidamente el Presidente ordena la apertura del sobre C) de los licitadores admitidos de conformidad al PCP, siendo el resultado el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora **NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L** contiene:

Oferta económica: 29.001,54€ más IVA.

Garantía de dos años.

El sobre C)- de la licitadora **VENTANAS CAE**, contiene:

Oferta económica: 29.810,69€ más IVA.

Garantía de tres años.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, informando el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

**1.- OFERTA ECONOMICA**

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>		<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
			<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	29.001,54
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L.		29.001,54	70,00	0,95
VENTANAS CAE S.L.		29.810,69	68,10	-0,95

MEDIA 69,05

**2.- CALIDAD DE LOS MATERIALES**

LICITADOR

PUNTUACION DEL LICITADOR

PUNTOS

NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L.	18,15
VENTANAS CAE S.L.	10,10

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

**3.- AUMENTO PLAZO DE GARANTIA**

<u>CRITERIO 3</u>	<u>AUMENTO PLAZO DE GARANTIA</u>	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L.	0,00	0,00
VENTANAS CAE S.L.	1,00	2,00

**4.- PUNTUACIONES TOTALES**

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<b>RESUMEN FINAL</b>				
<u>LICITADOR</u>	<u>CRITERIO 1</u>	<u>CRITERIO 2</u>	<u>CRITERIO 3</u>	<u>TOTAL</u>
NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L.	70,00	18,15	0,00	88,15
VENTANAS CAE S.L.	68,10	10,10	2,00	80,20

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L., por importe de 29.001,54€ más el IVA correspondiente y conforme a la oferta presentada y designar a la empresa VENTANAS CAE, S.L.,, como clasificado en segundo lugar, para posteriormente, tras su aprobación, proceder al requerimiento al primer clasificado la empresa NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 31) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la comprobación y revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10.24 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."



De acuerdo con lo antedicho, en fecha 5 de junio de 2020, por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L.**, para que presente la documentación requerida del contrato de referencia para el que ha sido propuesta adjudicataria, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

**DÉCIMO.-** Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 17 de junio de 2020, se presenta por la licitadora **NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** en fecha 29 de junio de 2020 se emite por la asesora jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., informe jurídico favorable a la propuesta de resolución del expediente de contratación de referencia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de Cantur, S.A, por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 30 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP

### **TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a múltiples criterios objetivos y dependientes de un juicio de valor, según la letra M del Cuadro de características específicas del contrato del PCAP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de criterios de solvencia técnica y criterios de adjudicación de fecha 14 de Febrero de 2020 que obra en el Expediente.

### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 27 de mayo de 2020, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta, en base a la mejor relación calidad/precio, y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa licitadora NOGAR FACHADAS SINGULARES S.L., por importe de 29.001,54€ más el IVA correspondiente y conforme a la oferta presentada.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

**RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE FACHADA EN LA CASA CLUB DEL CAMPO DE GOLF DE NESTARES. T.M. DE CAMPOO DE ENMEDIO., por importe 29.001,54€ más el IVA correspondiente y conforme a la oferta presentada por la misma y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 30 de junio de 2020

**EI DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Bernardo Colsa Lloreda**

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.